

materia en alguna Escuela de Formación, o certificaciones de haber desempeñado en otros Centros o Empresas, funciones relacionadas con esta profesión.

Octava. De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas, aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

Novena. Las funciones a realizar por los que cubran las vacantes serán, entre otras, las siguientes:

Perito.—Se encargará de las Salas de Polvoras y Explosivos, de Química General y de Fisicoquímica, controlando los trabajos que se realicen en las mismas, y al personal que intervenga en ellos.

Analista de primera.—Análisis y pruebas de pólvoras y explosivos, de materiales y productos en general, determinaciones físico-químicas y cuantos trabajos correspondan efectuar.

Analista de segunda.—Análisis y pruebas de pólvora y explosivos, de materiales y productos en general y cuantos trabajos correspondan efectuar.

Condiciones administrativas

Decima. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, de 20 de febrero de 1953 («Diario Oficial» 53) y Tablas de Salarios aprobadas por Orden ministerial 2972 1963, de 26 de junio («Diario Oficial» número 156), por aplicación de lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 1095 1963, sobre salarios del personal civil, no funcionario, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

Undécima. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Perito.—Sueldo base mensual de cuatro mil quinientas pesetas (4.500); Analista de primera, tres mil pesetas (3.000), y Analista de segunda, dos mil ochocientas pesetas (2.800).

b) trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

c) Pausas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

Duodécima. El periodo de prueba, para el Perito, será de seis meses, y para los Analistas de primera y segunda, de dos meses.

Decimotercera. La jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

Decimocuarta. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimoquinta. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la Legislación vigente.

Madrid, 23 de septiembre de 1963.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de exámenes designado para calificar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas por la que se señalan fecha, hora y lugar en que darán comienzo dichos ejercicios

El Tribunal de exámenes designado para calificar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocada por Orden ministerial de 2 de abril del año en curso, en reunión celebrada en el día de hoy, ha decidido adoptar las siguientes disposiciones:

Primera.—De conformidad con lo prevenido en el apartado quinto de la instrucción adjunta a la Orden ministerial citada, señalar el sábado día 26 de octubre del corriente año, a las diecisiete horas, y en el salón de actos de la Dirección

General de Aduanas, para la práctica de la primera parte (Mecanografía) del primer ejercicio de la oposición.

Quedan convocados en primer llamamiento los aspirantes que en el sorteo que a continuación se alude obtengan los números del 1 al 350, ambos inclusive. Las sucesivas convocatorias se anunciarán con la antelación necesaria en el tablón de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

Segunda.—En aplicación de lo prevenido en el párrafo segundo del apartado quinto antes aludido, señalar las once horas del día 10 del mencionado mes de octubre para la celebración del sorteo de los aspirantes, a fin de señalar a cada uno el número de orden por el que ha de ser llamado para verificar los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 2 de octubre de 1963.—El Presidente, Teoprédicos Cuadrillero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de septiembre de 1963 por la que se anuncia a concurso la provisión de las plazas de Asesores-Inspectores, Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Cádiz, La Coruña, Gerona, Las Palmas y Sevilla.

Imo. Sr.: Vacantes las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Cádiz, La Coruña, Gerona, Las Palmas y Sevilla, se anuncia a concurso su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Pertenecer a los Cuerpos Nacionales de Secretarios de primera categoría o Interventores de Administración Local con título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales o el de Profesor Mercantil, y más de diez años de servicios en la Administración general o local, y hallarse en situación de servicio activo, de excedencia activa o supernumerario en el Cuerpo a que pertenezca el solicitante.

b) Pertenecer al Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, estar diplomado en el Instituto de Estudios de Administración Local y contar con más de diez años de servicios a la Administración general o local.

c) Pertenecer a Cuerpos Técnicos del Ministerio de Hacienda, estar diplomado en el Instituto de Estudios de Administración Local y contar con más de diez años de servicios a la Administración general o local.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubiere sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda. Se tendrán en cuenta para la designación los siguientes méritos:

a) Concepción deducida del historial administrativo del solicitante.

b) Cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado en la Administración general y local.

c) Pertenecer a los dos Cuerpos de Secretarios de primera categoría y de Interventores de Fondos de Administración Local, haber obtenido en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el diploma de Administración Local, haber ganado otras oposiciones a Cuerpos del Estado.

d) Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accésit del mismo, el doctorado en la Facultad de Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o haber explicado cursos en el Instituto de Estudios de Administración Local, o dado lecciones o conferencias sobre materias de Régimen Local.

e) Ser autor de publicaciones originales de verdadero interés relacionadas con el Derecho público, la Economía, la Hacienda o el régimen de la vida local en cualquiera de sus ramas.

Tercera. La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el

último Escalafón publicado, tiempo de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración general (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración general y local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otros títulos o condiciones meritorias que posea, idiomas que conoce y grado de conocimiento de los mismos (traducción directa sin diccionario e inversa con él, traducción directa con diccionario), otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce y plaza o plazas que solicita. Asimismo harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Cuarta. Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podran ser poseionados, y quedara sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

En este caso el Tribunal formulara propuesta adicional a favor de otros aspirantes que tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Quinta. Los Asesores-Inspectores que resulten nombrados y procedan de la Administración Local quedaran en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de los Ministerios de Hacienda y Gobernación quedaran en las situaciones previstas en el número séptimo del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo prevenido en el número tercero del artículo 22 y en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Sexta. Los funcionarios nombrados asumiran la Jefatura del respectivo Servicio Provincial y cuidaran de la realizacion de las funciones que a estos Servicios asigna el artículo 12 del Decreto de 26 de julio de 1956, así como de todas aquellas que les sean encomendadas por el Servicio Central.

Séptima. Análogamente a lo determinado para los demás Asesores-Inspectores del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el desempeño de la Jefatura de los Servicios provinciales será incompatible:

- Con toda clase de relación de servicios, asesoramientos, representación o gestión con las Entidades Locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque falte ésta.
- Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando hayan de actuar en defensa de las Corporaciones Locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Central del Servicio.
- Con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos por el Decreto de 13 de mayo de 1955 y legislación que esté vigente.

Octava. El presente concurso será resuelto por el Ministerio de la Gobernación previa propuesta del Tribunal calificador, que apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, publicándose seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los funcionarios seleccionados.

Novena.—El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Director general de Administración Local, formando parte del mismo el Jefe central del Servicio, el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y el Subjefe central del Servicio, que desempeñara la Secretaría del Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1963.

ALONSO VECA

Hmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Sanidad de Santander por la que se anuncia concurso-oposición para proveer las plazas de Conserje y Auxiliar Administrativo (femenino) vacantes en el Instituto Provincial de Sanidad de Santander

Autorizada por escrito de la Dirección General de Sanidad de fecha 25 de septiembre de 1963, esta Jefatura convoca concurso-oposición para proveer en propiedad las plazas de Con-

serje, dotada con el sueldo anual de 10.500 pesetas, más 3.300 pesetas de plus de carestía de vida, y la de Auxiliar Administrativo (femenino), con la indemnización anual de 3.000 pesetas, más 1.500 pesetas de plus por carestía, más dos pagas extraordinarias en julio y diciembre, vacantes en el Instituto Provincial de Sanidad.

Las normas y programas para este concurso-oposición se insertan en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» número 117, del 30 de septiembre de 1963, y es condición indispensable poseer el diploma de Auxiliar Sanitario.

Santander, 30 de septiembre de 1963.—El Jefe provincial, Dr. Gómez-Ullate.—4929.

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se hace publico el nombramiento de Vocales suplentes del Tribunal calificador del concurso-oposición para provisión de plazas de Médicos Ayudantes vacantes en los Establecimientos dependientes de este Patronato

Para general conocimiento se hace publico que han sido nombrados Vocales suplentes del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para la provisión de diez plazas de Médicos Ayudantes vacantes en los diversos Establecimientos dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, los señores que a continuación se expresan:

D. Manuel Díaz Rubio
D. José Velasco Escassi
D. Rogelio Lacae González
D. Emilio Peláez Martínez

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1963.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente, Jesús García Orcoven

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica,

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos de habilitación de Interventores de Fondos de quinta categoría de Administración Local

Padecidos diversos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de fecha 18 de septiembre de 1963, páginas 13568 a 13571, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Norma 4.ª, inciso a), a continuación de «mayor de veintinueve años», añadir «de edad».

Norma 11, párrafo tercero, donde dice: «enunciados en la segunda parte», debe decir: «enunciados de la segunda parte».

Norma 14, donde dice: «la clase o clases de traducción», debe decir: «la clase o clases de traducciones».

Norma 17, última línea, donde dice: «entendiéndose», debe decir: «entendiéndose».

Tema 31 de Economía y Hacienda, donde dice: «La persecución tributaria y la evasión impositiva», debe decir: «La persecución tributaria y la evasión impositiva».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Tarragona por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de siete plazas vacantes de Celadores-Guardamuelles y una de Guardián de locales y materiales

Por el presente, debidamente autorizado por la superioridad, se convoca concurso-oposición libre para cubrir siete plazas vacantes de Celadores-Guardamuelles y una de Guardián de locales y materiales en la plantilla del personal auxiliar de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Tarragona.

Los emolumentos de toda clase que correspondan a cada una de dichas plazas son los que se detallan a continuación:

Celador-Guardamuelles

- 1.º Sueldo base: 9.600 pesetas anuales.
- 2.º Complemento de sueldo: 16.920 pesetas anuales.